



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DGESuM
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 01/01/22

Enero de 2022



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala en su artículo 3o. que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia;

Que corresponde al estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica;

Que la educación se basará en el respeto y restricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso enseñanza aprendizaje;

Que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;

Que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional;

Que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales en los términos que disponga la ley;

Que existen docentes que prestan sus servicios en escuelas del Sistema Educativo Nacional en los diferentes tipos, niveles y servicios educativos que no han completado los procedimientos necesarios para obtener su título profesional, para lo cual se ha expedido el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 01/01/22 POR EL QUE SE EXPEDIRÁ TÍTULO PROFESIONAL A LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS FORMADORAS DE DOCENTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ENERO DE 2022.

1. DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO.

1.1 Podrán solicitar la expedición de su título profesional en los términos previstos en el Acuerdo número 01/01/22 los interesados que:

1.1.1 Hayan concluido sus estudios de educación normal, de conformidad con los planes y programas de estudios emitidos hasta 2004 en instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional autorizadas por las autoridades competentes y con registro en la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

1.1.2 Cuenten con el total de los créditos del plan de estudios respectivo.

1.1.3 Se desempeñen como docentes, directivos o supervisores en algunas de las escuelas del Sistema Educativo Nacional y cuenten a la fecha de su solicitud con un mínimo de cinco años de servicio.

1.2 Los docentes, directivos o supervisores de las escuelas del Sistema Educativo Nacional que se encuentren en situación de baja por jubilación, excepcionalmente podrán acogerse a los beneficios del Acuerdo número 01/01/22, siempre y cuando esa condición no exceda el término de cinco años anteriores a la expedición de dicho Acuerdo.

1.3 Los títulos que podrán obtener quienes cursan los requisitos previstos en el Acuerdo número 01/01/22 y que acrediten los conocimientos necesarios son:

1.3.1 Título de Profesor de:

- 1.3.1.1 Educación Preescolar
- 1.3.1.2 Educación Preescolar Bilingüe Bicultural
- 1.3.1.3 Educación Preescolar Rural
- 1.3.1.4 Educación Primaria
- 1.3.1.5 Educación Primaria Bilingüe Bicultural
- 1.3.1.6 Educación Primaria Rural
- 1.3.1.7 Educación Media (en la especialidad o área de que se trate)
- 1.3.1.8 Educación Especial (en el área de que se trate)
- 1.3.1.9 Educación Física

1.3.2 Título de Licenciatura en:

- 1.3.2.1 Educación Preescolar
- 1.3.2.2 Educación Primaria
- 1.3.2.3 Educación Media (en la especialidad o área de que se trate)
- 1.3.2.4 Especial (en el área de que se trate)
- 1.3.2.5 Educación Física
- 1.3.2.6 Docencia Tecnológica
- 1.3.2.7 Educación Secundaria (en la especialidad de que se trate)
- 1.3.2.8 Entrenamiento Deportivo

2. DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los interesados en obtener un título profesional conforme a lo previsto en el Acuerdo número 01/01/22, su Anexo y este Instructivo deberán:

- 2.1 Iniciar el trámite de manera directa en la plataforma de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM):
www.dgesum.sep.gob.mx/tramites/titulacion_acuerdo_010122

Para lo cual deberán requisitar la SOLICITUD DE INICIO PARA TRÁMITE DE TITULACIÓN que, como **ANEXO 1**, se adjunta al final de este Instructivo, acompañando la documentación mencionada en la fracción I del artículo 4º del Acuerdo número 01/01/22, que menciona:

- 2.1.1 Acta de Nacimiento.
- 2.1.2 Identificación oficial con fotografía (INE y/o pasaporte)
- 2.1.3 Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 2.1.4 Certificado de Secundaria o Bachillerato, según corresponda.
- 2.1.5 Certificado de Terminación de estudios profesionales, conforme a lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo número 01/01/22.
- 2.1.6 Constancia de prestación de servicios laborales emitida por la autoridad competente.
- 2.1.7 Oficio de validación expedido por la institución donde realizó los estudios profesionales (**ANEXO 2**)

El interesado deberá entregar la documentación antes mencionada en las oficinas de la DGESuM de manera personal, a través de un familiar o mediante el servicio de paquetería. En caso de que el interesado elija alguna de estas modalidades de presentación del trámite, también será

imprescindible que se remita la documentación original a **excepción del INE** a que alude este numeral.

2.2 Acreditar que cuentan con los conocimientos requeridos para obtener el título respectivo, mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas para alguna de las siguientes seis opciones de titulación previstas en el Anexo Único del Acuerdo número 01/01/22:

2.2.1 Examen General de Conocimientos.

2.2.2 Certificación de Habilidades Profesionales.

2.2.3 Elaboración de materiales didácticos, guías didácticas, paquetes didácticos, prototipos o manuales para prácticas de laboratorio o talleres.

2.2.4 Seminario de tesis en línea.

2.2.5 Presentación de Informe de Experiencia Profesional.

2.2.6 Estudios de posgrado.

2.3 Presentar, una vez acreditados los conocimientos requeridos, la siguiente documentación mencionada en la fracción III del artículo 4º. del Acuerdo número 01/01/22:

2.3.1 Solicitud de Inicio para Trámite de Titulación, que se adjunta como ANEXO 1 al presente Instructivo.

2.3.2 Cuatro fotografías en blanco y negro tamaño diploma, de frente, con fondo blanco y retoque, impresas en papel mate, con vestimenta clara.

2.3.3 Cuatro fotografías en blanco y negro tamaño infantil, de frente, con fondo blanco y retoque, impresas en papel mate, con vestimenta clara.

2.4 Si existieran fallas o faltantes en algún expediente, éste será devuelto al aspirante, a efecto de que se hagan las correcciones o se complementen con los documentos que hayan motivado el rechazo. **Por ningún motivo se recibirán expedientes incompletos.**

3. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TITULACIÓN.

3.1 Los procedimientos de titulación previstos en el Acuerdo número 01/01/22 se sujetarán a las siguientes reglas comunes:

- 3.1.1 La DGESuM podrá emitir una convocatoria a fin de establecer calendarios, horarios, sedes y precisar aspectos operativos relacionados con cada opción y procedimiento de titulación sin que, en ningún caso, se establezcan requisitos adicionales a los previstos en el Acuerdo número 01/01/22 y su Anexo, los cuales serán publicados en la página: www.dgesum.sep.gob.mx/tramites/titulacion_acuerdo_010122
- 3.1.2 La aplicación de los exámenes o evaluaciones correspondientes, así como la entrega de los trabajos, informes y demás documentos relacionados con la opción de titulación seleccionada, se harán en las fechas, horarios y sedes que se señalen en la convocatoria que se difundirá en la página: www.dgesum.sep.gob.mx/tramites/titulacion_acuerdo_010122
- 3.1.3 Los exámenes, trabajos y demás documentos que correspondan a cada opción de titulación se evaluarán y/o calificarán por la DGESuM, quien se auxiliará de las Comisiones Dictaminadoras que se requieran, conforme a lo previsto en el Anexo del Acuerdo número 01/01/22 y la Guía para Titulación emitida por la DGESuM tomando en cuenta, entre otros aspectos, la aportación pedagógica, originalidad y sustento teórico de los trabajos, materiales y documentación que se presente según la opción de titulación de que se trate.
- 3.1.4 De cada evaluación o calificación a que refiere el numeral anterior, la DGESuM elaborará un dictamen en el que se hará constar que se han satisfecho los requisitos académicos de la opción de titulación seleccionada por el interesado.
- 3.1.5 Los resultados de los exámenes o evaluaciones se darán a conocer personalmente y/o por medios electrónicos.
- 3.1.6 Una vez que la Comisión Dictaminadora haya revisado exhaustivamente cada expediente demostrándose el cumplimiento de los requisitos administrativos y académicos previstos en el Acuerdo número 01/01/22, su Anexo, la Guía de Titulación y el presente Instructivo se elaborará el Acta de Examen, la cual una vez suscrita respaldará la emisión del Título Profesional.
- 3.1.7 El Acta de Examen será firmada por la persona titular de la DGESuM y por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Coordinadora de Titulación.
- 3.1.8 La emisión del Título Profesional correspondiente se efectuará dentro de los 60 días hábiles, contados a partir de la entrega de los documentos originales en la DGESuM.

3.1.9 Los Títulos Profesionales que se otorguen al amparo del Acuerdo número 01/01/22 serán firmados por la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y por la persona titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio. En el reverso de cada título se anotará el número de registro del protocolo.

3.1.10 La DGESuM será la única instancia responsable de tramitar ante la Dirección General de Profesiones el registro de los títulos y dar continuidad a la expedición de las cédulas profesionales con efectos de patente de ejercicio profesional conforme a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento que cada interesado gestiona.

4. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TITULACION.

4.1 La Comisión Coordinadora de Titulación se integrará de la siguiente manera:

4.1.1 **Presidente:** La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior.

4.1.2 **Vicepresidente:** La persona titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

4.1.3 **Secretario:** Persona titular de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

4.1.4 **Vocal:**

4.1.4.1 La persona titular de la Dirección General de Profesiones.

4.1.4.2 Un representante designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

4.2 La persona designada como Vicepresidente de la Comisión Coordinadora de Titulación nombrará un Secretario Ejecutivo que no formará parte integrante de la misma.

4.3 La Comisión Coordinadora de Titulación podrá reunirse únicamente a convocatoria de su Presidente.

5. DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TITULACIÓN.

5.1 La Comisión Coordinadora de Titulación tendrá las siguientes funciones y facultades:

5.1.1 Interpretar, aplicar y dar cumplimiento al Acuerdo número 01/01/22.

5.1.2 Elaborar los instructivos correspondientes y demás mecanismos operativos que permitan la adecuada aplicación y cumplimiento del Acuerdo número 01/01/22.

5.1.3 Formular los programas de trabajo con sus respectivas calendarizaciones.

5.1.4 Autorizar la conformación de las Comisiones Dictaminadoras y Comités Evaluadores.

5.1.5 Proponer, en su oportunidad, a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y de los Comités Evaluadores que se requieran.

5.1.6 Resolver los casos de duda y aquéllos que no estén previstos en el Acuerdo número 01/01/22.

5.1.7 Para que pueda funcionar la Comisión Coordinadora de Titulación, deberán estar presentes el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario. A falta del Secretario podrá nombrarse uno de las personas que integran los Vocales.

6. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA O LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

6.1 La Comisión Coordinadora de Titulación podrá apoyarse de las Comisiones Dictaminadoras que al efecto acuerde.

6.2 Las Comisiones Dictaminadoras estarán integradas por un Presidente, un Secretario y un Vocal y tendrán las siguientes funciones:

6.2.1 Auxiliar a la Comisión Coordinadora de Titulación en la revisión de los expedientes de los aspirantes.

6.2.2 Analizar y dictaminar los expedientes que les sean turnados por el Secretario Ejecutivo.

6.2.3 Remitir los expedientes dictaminados al Secretario Ejecutivo para la elaboración del Acta de Examen y Título correspondiente.

7. DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1 Los interesados en obtener su Título Profesional conforme a lo dispuesto en el Acuerdo número 01/01/22 podrán presentar su solicitud en la página de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) www.dgesum.sep.gob.mx/tramites/titulacion_acuerdo_010122

7.1.1 Para mayor información podrán acudir a la DGESuM, sita en Av. Universidad No. 1200, 5º. Piso, Sector 5-14, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03300 de las 9:00 a.m. a las 15:00 p.m. o a través del correo electrónico que se indique en la convocatoria para el proceso de titulación.

8. DEL FORMATO DE TÍTULO.

8.1 El formato de título deberá reunir los requisitos que señala el Estándar para el registro de los títulos, diplomas o grados académicos electrónicos ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

8.2 El formato de título utilizado será el que la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio entregue para este propósito.

8.3 El Acta de Examen, deberá llevar la fotografía del aspirante, cancelada con el sello oficial correspondiente.

8.4 El título deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

8.5 La firma de los títulos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 7o. del Acuerdo número 01/01/22.

9. DE LA FIRMA Y REGISTRO DEL TÍTULO.

9.1 El Secretario Ejecutivo remitirá a la persona titular de la DGESuM los expedientes debidamente integrados, las Actas de Examen para recabar su firma.

9.2 El título electrónico que emita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio para cada uno de los interesados, deberá cumplir con el estándar requerido para el registro de los títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- 9.3 Las firmas electrónicas que deberá llevar el título electrónico será la de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y de la persona titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.
- 9.4 La DGE SuM entregará el correspondiente Título Profesional al interesado, previa inscripción en el libro de registro en donde se hará constar la entrega del mismo. El título profesional podrá ser recibido por:
- a) El interesado con identificación oficial.
 - b) El cónyuge con Carta Poder Simple, copias de identificación oficial de ambos y testigos.
 - c) Familiares u otra persona con Carta Poder Simple y copia de identificación oficial conjuntamente con la de los testigos.
10. Los trámites de titulación a que se refiere el Acuerdo número 01/01/22 son gratuitos, salvo los que se causen por pago de derechos de registro de título, conforme a la ley federal de derechos.

MARIO CHÁVEZ CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO



Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación
Superior para el Magisterio

ANEXO 1

ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 01/01/22

SOLICITUD DE INICIO PARA TRÁMITE DE TITULACIÓN

Folio de registro número _____

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
CALLE		No. EXT.	No. INT.	COLONIA	
DELEGACIÓN O MUNICIPIO		ENTIDAD		C.P.	
LUGAR DE TRABAJO			DOMICILIO		
TELÉFONO DE CASA			TELÉFONO DE LA ESCUELA		
TELÉFONO CELULAR			CORREO ELECTRÓNICO		

Documentos que se ANEXAN en ORIGINAL y 1 copia tamaño carta.

- () Acta de nacimiento.
- () Identificación oficial con fotografía (INE y/o pasaporte).
- () Clave Única de Registro de Población (CURP).
- () Certificado de Bachillerato legalizado (sólo en el caso de ser cursado en alguna entidad federativa).
- () Certificado de terminación de estudios de Licenciatura en educación normal legalizado (sólo en el caso de ser cursado en alguna entidad federativa).
- () Oficio de validación de la Licenciatura que emite la Escuela Normal de la cual egresó (en caso de escuela desaparecida, deberá solicitarla ante la autoridad educativa estatal).
- () Constancia de prestación de servicios laborales emitida por la autoridad competente.
- () 4 fotografías en blanco y negro tamaño diploma.
- () 4 fotografías en blanco y negro tamaño infantil.

NOTA: En caso de que la documentación presentada resulte apócrifa o se proporcione información falsa, se anulará el procedimiento y se procederá legalmente ante las instancias correspondientes.

ANEXO 2

A QUIÉN CORRESPONDA:

El (la) que suscribe, Director (a) de la Escuela Normal _____

HACE CONSTAR

que el (la) C. _____

cursó y acreditó íntegramente las asignaturas del Plan de Estudios _____

de la Licenciatura _____

en el periodo lectivo de _____

con promedio general de aprovechamiento _____.

A petición del (la) interesado (a) y para los efectos legales a que haya lugar, se extiende

la presente en _____ a los _____ días del mes de _____

de _____.

A T E N T A M E N T E

C. DIRECTOR (A)